



“POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA”



POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 20, fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal (DOF, 08-02-2022), así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Última Reforma, DOF 22-01-2022), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH),

CONSIDERANDO

Que las Convenciones y/o tratados Internacionales son vinculantes y obligatorios por los Estados que las suscriben y que en ese marco el gobierno de México suscribió y ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, comprometiéndose a fortalecer medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;

Que, con la entrada en vigor de la Reforma Constitucional aprobada el 10 de junio de 2011, se reconoce la centralidad de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales, dotándolos de rango Constitucional, fortaleciendo los mecanismos para su protección. Y que precisamente, la corrupción es un lastre, que en su voraz avaricia se apropia de los beneficios económicos, sociales y culturales, destinados en su origen para el bienestar social;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (DOF, 12-07-2019), reconoce que el fenómeno de la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico del país. Y estableciendo como eje general "Política y Gobierno", la prioridad de erradicar la corrupción del sector público;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de la Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (DOF-30-08-2019), define a la corrupción, como la forma más extrema de la privatización, al transferir recursos públicos a manos de particulares. Y que, derivado de esa preocupación, se pone en el centro de la agenda nacional de este gobierno, el objetivo de combatir la corrupción porque, además de sus consecuencias en el plano del desarrollo económico del país, daña la reputación y la confianza de la sociedad en las instituciones e inhibe el logro de la misión y objetivos para lo que éstas fueron creadas y;

Que preocupados por recuperar la confianza de la sociedad en las instituciones, se han establecido mecanismos para la implementación de ordenamientos institucionales y jurídicos, dentro de los cuales está la creación de organismos responsables de generar y fortalecer la cultura de integridad gubernamental, como es el caso de los Comités de Ética y también los Órganos Internos de Control, como unidades encargadas de prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción.



En este marco, en el **INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH)**, nos pronunciamos por la **NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN** y exhortamos a todas las personas servidoras públicas adscritas al INAH a no incurrir o participar en actos de corrupción. Asimismo, a desempeñar sus cargos o comisiones de trabajo, en el marco de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y en el Código de Conducta de las personas públicas del INAH en vigor; enalteciendo siempre el carácter público y los objetivos de la Institución.

Manifestamos el total rechazo a la reproducción de prácticas deshonestas y contrarias a los valores de la ética pública. Con la convicción de no permitir que el flagelo de la corrupción afecte el prestigio, la credibilidad y la confianza de la sociedad en el Instituto que, durante más de ochenta años, se ha ganado, por la encomiable labor de su personal en el ámbito de la investigación, la difusión, la docencia y la protección del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paleontológico de este país.

En este sentido, resulta fundamental que las personas servidoras públicas del INAH, rechacemos la realización y proliferación de conductas deshonestas y corruptas que, de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes: aceptación y ofrecimiento de sobornos; abuso de autoridad; uso ilícito de atribuciones y facultades; desvío de recursos; falsificación de documentos oficiales; tráfico de influencias; cohecho y peculado y enriquecimiento ilícito, entre otras.

Asimismo, en el caso particular del INAH, abstenernos de realizar cualquier otro acto similar o equivalente, que resulte de la imposición del interés personal, por encima de la misión y objetivos institucionales, como puede ser, el lucrar con el patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico y otras conductas, sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI De las sanciones, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas (Última Reforma. DOF-16-02-2018).

Hago un llamado a que asumamos el compromiso institucional con la ética pública; con la austeridad republicana; con la identificación y prevención de conflictos de interés; con el impulso de la calidad de la gestión gubernamental; con la detección y prevención de riesgos éticos; con la transparencia aunada a la rendición de cuentas, así como con la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento y acoso sexual. Para ello, me comprometo también a impulsar que en el INAH se lleve a cabo lo siguiente:

- Realizar campañas de difusión para incentivar en el INAH la cultura de la denuncia de actos de corrupción;
- Implementar mecanismos para la identificación de prácticas que puedan ser tipificadas como actos de corrupción;



- Contar con una guía de actuación dirigida a personas servidoras públicas adscritas al Instituto, que les facilite denunciar actos que puedan ser catalogados como corrupción;
- Instrumentar estrategias de sensibilización, capacitación y difusión sobre temas relacionados con la ética pública, la prevención de conflictos de interés, Austeridad Republicana y combate a la Corrupción;
- Fortalecer los mecanismos de evaluación y transparencia del Instituto, que den certeza y confiabilidad en el buen uso y manejo de los recursos públicos del INAH;
- Las instancias encargadas del Instituto, deberán asesorar y atender, de manera oportuna, cualquier duda o denuncia relacionada con los actos de corrupción, ética pública y prevención de conflictos de interés.

Personal de todas las modalidades de contratación en el INAH, les exhorto a que cumplamos con honradez los valores, principios, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del INAH vigentes, cerrando filas para no permitir, por ningún motivo, que la corrupción afecte el gran prestigio del que goza nuestro querido Instituto.

Atentamente:

Antrop. Diego Prieto Hernández
Director General del

Instituto Nacional de Antropología e Historia

14 de julio de 2023

